

Cliente: **AS_CIVILES**Solicitud: **20542**Código: **5661**

PERIODO: - 11/07/2025

TESTIMONIO

Recibida 11/07/2025

Resumen del resultado de la búsqueda.-

Reg	Dep	Año	Nro	Libro	Folio	Numero
1	ACF	X	1983	3166		

La DIRECCION GENERAL DE REGISTROS certifica que las imagenes que anteceden, concuerdan bien y fielmente con las minutas y/o duplicados de documentos archivados en los respectivos registros.

EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, se expide el presente en el dia 14/07/2025 09:06

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web www.dgr.gub.uy.

tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.



00861

C Nº 601341

JOSE A. MARRA GARCIA
ABOGADO

SELLADO NOTARIAL

TESTIMONIO - ACTA DE FUNDACION. - En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cinco siendo la hora quince, se reúnen en el local del Centro Protección de Choferes sito en Instrucciones Nº997, (contratado a los efectos), la Primera Asamblea Extraordinaria de socios del Centro Social Residentes de Sarandí Grande, convocada a efectos de considerar el proyecto de Estatutos respectivo para dejar constituída una Asociación Civil. Están presentes los siguientes asociados: Alejandro Aimé, Alcides Marino, Miguel Carbonell, Baltasar Lima, Nemer Seluja, José Fernández, Luis A. Pérez, Artigas Mendez, Ariosto Osvalde, Hugo Carreras, Jorge Giacoya, Roberto Leonardini, José Ma. Bonaudi, Alberto Barragán, Washington Fuentes, Raúl Pereyra, Luis A. Gutierrez, Martín Rodríguez, Jorge Cardozo, Daniel Craigdallie, Ulises Mesa, Enrique Biondo, Artigas Torterolo, Spikerman Rodríguez, Hugo Cabrera, Coronel Hilario De Llano, Coronel Marcelo Cardozo, Pablo Bonaudi, José Carlos Bonaudi, Pablo Casavieja, Juan P. Canabé, Carlos Eyheralde, Mario C. Ferreira, Isaias Gungitano, Sras: Blanca Laluz de Rodriguez, Lía Laluz, Edith De Giovanni de Alves, Estela Canzani de Aimé, Nelly Vázquez de Martínez, Nobis Martínez de Barragán, María E. Martínez de Seluja, Mabel Sastre, Raquel Mesa Cabrera, Sr. Julio Muslera Durán, Celio Castro, Carlos Tamiel Vanni, Euclides Tamiel Vanni, Esther Leiva Lima, Velia H. Márquez, Hilia -

1 Hernández, Hortencia Govea de Lima, Guillermo Freire, Car-
2 los Omar Fernández, Nelson De León, Jesús Maciel, Raul --
3 Asuaga, Didier Borges, Ademar Barreto, Bacci Walter, Elba
4 Guardia de Bonaudi, Angélica Botti de Caggiano, Dante L. -
5 Benedetti, Nenucha Bracco de Benedetti, Nery Alonso, Ser--
6 gio Alonso, José A. Ibarra y Raúl Taniel, que representan
7 más de los dos tercios de la totalidad de asociados. Presi
8 de la Asamblea el Sr. Raúl Pereira, actuando en secretaría
9 el Sr. Washington Fuentes. Leído el proyecto y luego de al
10 gunas consideraciones, la Asamblea resuelve por unanimidad,
11 declarar fundado el Centro Social Residentes de Sarandí -
12 Grande y aprobar los siguientes Estatutos: CAPITULO I - -
13 CONSTITUCION. Artículo 1º. (Denominación y domicilio)- Con
14 el nombre de: "Centro Social Residentes de Sarandí Grande";
15 créase una asociación civil que se registrá por los presentes
16 estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables cuya se
17 de será en la ciudad de Montevideo. Artículo 2º. (Objeto -
18 social). Esta institución tendrá los siguientes fines: a)
19 Desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas
20 entre los Residentes de Sarandí Grande en la ciudad de Mon
21 tevideo, manteniendo las relaciones que sean necesarias y
22 convenientes con instituciones similares dentro o fuera de
23 la República; b) fomentar sentimientos de solidaridad y -
24 cooperación entre todos los asociados.; c) colaborar en -
25 obras de desarrollo y sociales vinculadas a la ciudad de -

Sigue el Sellado Notarial
Serie C. No. 6.01.348
Conste.
[Signature]



C N° 601342



JOSE A. BARBA GARCIA
ESCRIBANO

SELLADO NOTARIAL

Sarandí Grande y su zona; y d) crear y sostener los medios
necesarios para la realización y afianzamiento de los fi-
nes anunciados precedentemente. CAPITULO II - PATRIMONIO -
SOCIAL.- Artículo 3º. El patrimonio de la asociación esta-
rá constituido por: a) Los aportes ordinarios de los aso-
ciados que la Comisión Directiva establezca con carácter -
general. b) Las contribuciones de origen público o privado
y las donaciones y legados a favor de la misma. c) Todo -
aporte extraordinario a cargo de los asociados que la asam-
blea general establezca de acuerdo con la naturaleza de la
institución. CAPITULO III - ASOCIADOS.- Artículo 4º. (Cla-
ses de socios).- Los socios podrán ser: fundadores, acti-
vos, honorarios o suscriptores. a) Serán fundadores los -
concurrentes al acto de fundación de la institución y los
que ingresen a la misma dentro de los treinta días siguien-
tes a dicho acto. b) Serán socios activos los que tengan -
un año de antigüedad en el registro social y hayan cumpli-
do regularmente con las obligaciones que impone este esta-
tuto y establezcan los reglamentos generales de la institu-
ción. c) Serán socios honorarios aquellas personas que, en
razón de sus méritos o de los relevantes servicios presta-
dos a la institución, sean designados tales por la asamblea
general. d) Serán socios suscriptores ¹⁾ los menores de 18 -
años, 2) los que admitidos como asociados, no hayan cumpli-
do aún las condiciones indicadas en el inciso b) de este -

Sigue al Sellado Notarial
Serie C No. 601342
Conte. J. Barba

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

1 artículo, y 3) los que admitidos como asociados no hayan
2 nacido, residido, ~~ni hayan~~, ni sea cónyuge de persona oriun-
3 da o residente de Sarandí Grande. Artículo 5º.- (Ingreso
4 de asociados). Con la sola excepción de los socios honora-
5 rios y de los fundadores concurrentes al acto fundación,
6 para ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita
7 presentada a la Comisión Directiva y resolución favorable
8 de la misma. Artículo 6º (Condiciones de los asociados). -
9 Para ser admitido como socio se requiere: Ser persona de
10 buenos antecedentes morales. Artículo 7º. (Derechos de los
11 asociados). Los derechos de los asociados serán los siguien-
12 tes: 1º) De los socios fundadores y activos: A) Ser electo
13 res y elegibles; B) Integrar la asamblea general con dere-
14 cho a voz y voto; C) Solicitar la convocatoria de la asam-
15 blea general (artículo 11 inciso 3º); D) Utilizar los di-
16 versos servicios sociales; E) Presentar a la Comisión Di-
17 rectiva iniciativas favorables al mejoramiento de la insti-
18 tución en cualquier aspecto. 2º) De los socios honorarios
19 y suscriptores: a) Participar en las asambleas con voz y
20 sin voto; b) Utilizar los diversos servicios sociales; c)
21 promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes
22 al mejoramiento de la institución. 3º) Cuando un socio ho-
23 norario tenga también la calidad de socio activo o funda-
24 dor, sus derechos serán los establecidos en el apartado 1º
25 de este artículo. El ejercicio de los derechos consagrados

15

Siguedo Sellado Notarial
Serie C. No. 6013/3
Conti: [Signature]



C Nº 601343



JOSE A. ISARDA GARCIA
ESCRIBANO

SELLADO NOTARIAL

en el presente artículo, se regirá por las disposiciones
de estos estatutos y por las resoluciones y reglamentos -
que para los distintos casos y dentro de su competencia -
dicten la Comisión Directiva o la asamblea general, como -
asimismo con sujeción a las leyes y demás normas oficiales
que fueren aplicables. Artículo 9º. (Deberes de los asocia-
dos). Son obligaciones de los asociados: a) Abonar puntual
mente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordi-
narias que se establezcan. b) Acatar las reglamentaciones
y resoluciones sociales. Artículo 9º. (Sanciones a los aso-
ciados). Los socios podrán ser expulsados o suspendidos -
conforme a los siguientes principios: A) Será causa de ex-
pulsión de la entidad la realización de cualquier acto o -
la omisión que importe un agravio relevante a la institu-
ción, o a sus autoridades, o a los principios morales que
deben presidir las actividades de la asociación, o el desa-
cato reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expul-
sión podrá ser decretada por la Comisión Directiva por vo-
to conforme de dos tercios de sus integrantes: deberá ser
notificada al interesado mediante telegrama colacionado o
por otro medio fehaciente, y el socio dispondrá de un pla-
zo de treinta días a partir de esa notificación para recu-
rrir por escrito fundado para ante la asamblea general la
que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Di-
rectiva para fecha no posterior a los treinta días siguien

Sigue el Sellado Notarial
Serie C No. 601343
Comit.

tes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo. B) Será causa de suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión de actos o la emisión que importe un agravio a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio de la Comisión Directiva no den mérito para la expulsión. La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de integrantes de la Comisión Directiva y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el apartado anterior. C) Será causa de suspensión automática, hasta que se efectúen los pagos correspondientes, la falta de pago de los aportes señalados en el inciso a) del artículo 3º de este estatuto. No obstante, la Comisión Directiva podrá conceder prórroga hasta de sesenta días. CAPITULO IV - AUTORIDADES. 1º) Asamblea General. Artículo 10º. (Competencia). La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la institución. Está constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables. Artículo 11º. (Carácter). La Asamblea General se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día. La Asam-

Sigue el Sello Notarial
Serie C N.º 601344
Comate. J. J. J.



C N° 601344



JOSE A. DARRA GARCIA
ESCRIBANO

SELLADO NOTARIAL

*Sigue al Sellado Notarial
Serie C No. 601343 Juan
Carrab*

blea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los 1
sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico 2
(artículo 23) y tratará la memoria anual y el balance que 3
deberá presentar la Comisión Directiva, así como todo otro 4
asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día. 5
Además designará la Comisión Electoral cuando corresponde 6
(Art. 21). La Asamblea General Extraordinaria se reunirá - 7
en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva, 8
o por iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión - 9
Electoral, o a pedido del diez por ciento de los asociados 10
hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocato 11
ria por parte de la Comisión Fiscal o Electoral o del por- 12
centaje de socios expresado, la Comisión Directiva deberá 13
efectuar el llamado dentro de los ocho días siguientes y - 14
para fecha no posterior a los treinta días, a partir del - 15
recibo de la petición. Artículo 12°.(Convocatoria). Las - 16
asambleas generales serán convocadas mediante aviso perso- 17
nal y escrito a los asociados, con antelación de por lo me 18
nos tres días a la fecha de realización de aquellas y con 19
la publicación de un aviso en un periódico local o en un - 20
diario de la ciudad de Montevideo, por lo menos tres días 21
antes de la celebración del acto convocado. Artículo 13°. 22
(Instalación y quórum). La Asamblea General Ordinaria sesio 23
nará válidamente con el número de asociados hábiles para - 24
integrarla con plenos derechos que se encuentre presente a 25

1 la hora de la citación. La Asamblea Extraordinaria, salvo
2 los casos previstos en el artículo siguiente, sesionará en
3 primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno
4 de los socios hábiles con derecho a voto; y en segunda con
5 vocatoria podrá sesionar una hora más tarde con los que -
6 concurren. En todos los casos la asamblea adoptará sus de-
7 cisiones por mayoría simple de votos de presentes, salvo -
8 lo establecido en el artículo 14º.- Para participar en las
9 asambleas será necesario que los socios acrediten su iden-
10 tidad en la forma que se reglamente, que firmen un libro -
11 especial de asistencia llevado al efecto y que no se encuen-
12 tren suspendidos en razón de lo dispuesto por el apartado
13 c) del artículo 9º). Las asambleas serán presididas por el
14 Presidente de la Comisión Directiva o, en ausencia de éste,
15 por la persona que a tal efecto designe la propia Asamblea
16 la que también designará Secretario ad-hoc. Artículo 14º.-
17 (Mayorías especiales). Para la destitución de la Comisión
18 Directiva, la reforma de este estatuto y la disolución de
19 la entidad y determinación del destino de los bienes socia-
20 les, será necesario resolución de una Asamblea Extraordina-
21 ria adoptada por tres quintos de votos hábiles. Esta asam-
22 blea se reunirá válidamente en primera convocatoria con el
23 quórum indicado en el artículo 13º en segunda convocatoria,
24 a realizarse por lo menos diez días después, con el veinte
25 por ciento de los socios hábiles con derecho a voto.

Sigue el Sello Notarial
Serie C. No. 601345
Crosby



C Nº 601344



JOSE A. IDARRA GARCIA
ESCRIBANO

SELLADO NOTARIAL

*Sigue al Sellado Notarial
Serie C No. 601343
Cont.*

blea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los
sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico
(artículo 23) y tratará la memoria anual y el balance que
deberá presentar la Comisión Directiva, así como todo otro
asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día.
Además designará la Comisión Electoral cuando corresponde
(Art. 21). La Asamblea General Extraordinaria se reunirá -
en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva,
o por iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión -
Electoral, o a pedido del diez por ciento de los asociados
hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocato
ria por parte de la Comisión Fiscal o Electoral o del por-
centaje de socios expresado, la Comisión Directiva deberá
efectuar el llamado dentro de los ocho días siguientes y -
para fecha no posterior a los treinta días, a partir del -
recibo de la petición. Artículo 12º. (Convocatoria). Las -
asambleas generales serán convocadas mediante aviso perso-
nal y escrito a los asociados, con antelación de por lo me
nos tres días a la fecha de realización de aquellas y con
la publicación de un aviso en un periódico local o en un -
diario de la ciudad de Montevideo, por lo menos tres días
antes de la celebración del acto convocado. Artículo 13º.
(Instalación y quórum). La Asamblea General Ordinaria sesio
nará válidamente con el número de asociados hábiles para -
integrarla con plenos derechos que se encuentre presente a

4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



C Nº 601345



JOSE A. IBARRA GARCIA
ESCRIBANO

SELLADO NOTARIAL

en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de cinco días siguientes, con los que concurren y previo aviso al Ministerio de Educación y Cultura que se cursará por lo menos con tres días de anticipación al acto. 2º Comisión Directiva. Artículo 15º. (Integración). La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de siete miembros mayores de edad, quienes durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos hasta por dos períodos más. Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. La elección de miembros de la Comisión Directiva se efectuará según el procedimiento establecido en el artículo 22º, conjuntamente con doble número de suplentes preferenciales. La Comisión electa designará de su seno los cargos respectivos, con excepción del Presidente que lo será quien encabece la lista electiva más votada. Artículo 16º. En caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, la Comisión Directiva, una vez integrada con los suplentes correspondientes, designará un nuevo Presidente. La primera Asamblea General que se realice posteriormente confirmará o rectificará esa decisión. En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva serán llenadas con miembros designados directamente por ésta, quienes permanecerán en

*Sigue el Sellado Notarial
Serie C No. 601345
Const. Jm*

1 sus cargos hasta la primera Asamblea General que se reali-
2 ce, la que adoptará resolución definitiva al respecto. Ar-
3 tículo 17°. (Competencia y obligaciones). La Comisión Direc-
4 tiva tendrá las más amplias facultades de dirección, admi-
5 nistración y disposición, pudiendo en consecuencia llevar-
6 a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las deci-
7 siones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y
8 de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. No
9 obstante, para la disposición y gravamen de bienes inmue-
10 bles, o para contraer obligaciones superiores a cinco ve-
11 ces el monto del promedio de recaudación ordinaria de los
12 últimos tres meses, será necesaria autorización expresa de
13 la Asamblea General aprobada por no menos de tres quintos
14 de sus integrantes. La representación legal de la institu-
15 ción será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio
16 del Presidente y Secretario actuando conjuntamente, sin per-
17 juicio del otorgamiento de mandatos especiales a otros --
18 miembros o a personas ajenas. Artículo 18°. La Comisión Di-
19 rectiva podrá reglamentar su propio funcionamiento, con -
20 ajuste a las normas generales de estos estatutos, como así
21 también lo referente a las funciones del personal de la -
22 institución. Deberá sesionar por lo menos una vez al mes ,
23 se reunirá válidamente con un mínimo de cuatro miembros y
24 adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición
25 distinta de estos estatutos para determinados asuntos. En

Sigue el Sellado Notarial
Serie C No. 601346
Preside



C Nº 601346



JOSE A. IBARRA GARCIA
ESCRIBANO

SELLADO NOTARIAL

caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá do- 1
ble voto, pero en ningún caso se podrá decidir si no votan 2
afirmativamente por lo menos tres miembros. Dos miembros - 3
cualesquiera de la Comisión Directiva podrá citar a reunión 4
de la misma, si el Presidente omitiere hacerlo frente a un 5
caso concreto de necesidad. Es incompatible la calidad de 6
miembro de la Comisión Directiva con la de empleado o de- 7
pendiente de la entidad por cualquier concepto. 3º) Comi- 8
sión Fiscal. Artículo 19º. (Integración y mandato). La Co- 9
misión Fiscal estará compuesta de tres miembros titulares, 10
quienes durarán dos años en sus cargos y serán elegidos. - 11
conjuntamente con doble número de suplentes preferenciales, 12
simultáneamente con la elección de Comisión Directiva. To- 13
dos los miembros deberán ser mayores de edad y no podrán - 14
ser al mismo tiempo titulares ni suplentes de la Comisión 15
Directiva. Artículo 20º. (Atribuciones). Son facultades de 16
la Comisión Fiscal: a) Solicitar a la Comisión Directiva - 17
la convocatoria de asamblea extraordinaria (artículo 11) o 18
convocatoria directamente en caso de que aquélla no lo hi- 19
ciere o no pudiera hacerlo. b) Fiscalizar los fondos socia- 20
les y sus inversiones, en cualquier tiempo. c) Inspeccio- 21
nar en cualquier momento los registros contables u otros - 22
aspectos del funcionamiento de la institución. d) Verificar 23
el balance anual, el que deberá aprobar u observar fundada 24
mente antes de su consideración por la asamblea general. - 25

*Sigue el Sellado Notarial
Serie C. No. 601345
Cont. J. J. J.*

1 e) Asesorar a la Comisión Directiva cuando ésta se lo re-
2 quiera. f) Cumplir cualquiera otra función inspectiva o -
3 de control que entienda conveniente o le cometa la asamblea
4 general. 4º) Comisión Electoral. Artículo 21º. Designación
5 y atribuciones). La Comisión Electoral estará integrada -
6 por cinco miembros titulares. Será elegida por la asamblea
7 general ordinaria en los años que corresponda efectuar --
8 elecciones, conjuntamente con igual número de suplentes -
9 preferenciales. Esta Comisión tendrá a su cargo todo lo re
10 lativo al acto eleccionario, así como la realización del -
11 escrutinio y determinación de sus resultados y de los can-
12 didatos triunfantes. Tiene facultades para llamar a asam--
13 blea extraordinaria en caso de irregularidades graves en -
14 la elección. La misma cesará en sus funciones una vez que
15 los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Comisión
16 Fiscal hayan entrado en posesión de sus cargos. CAPITULO V.
17 ELECCIONES. Artículo 22º. (Oportunidad y requisitos). El
18 acto eleccionario para miembros de la Comisión Directiva y
19 de la Comisión Fiscal se efectuará cada dos años, dentro -
20 de los treinta días siguientes a la celebración de la asam
21 blea general correspondiente. El voto será secreto y se -
22 emitirá a través de listas que deberán ser registradas an-
23 te la Comisión Electoral con anticipación mínima de ocho -
24 días a la fecha de la elección. Deberán formularse listas
25 separadas para la Comisión Directiva y Fiscal. con indica

Sigue el Sellado Notarial
Serie C. No. 601350
Com. J. J. J.



C N° 601350



SELLADO NOTARIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Sigue al Libro de Notarías
Serie C No. 601356
Conte*

ción del candidato a la presidencia de cada una. Para ser
admitida una lista deberá contener las firmas de los candi
datos y de diez socios activos más. Los cargos serán dis-
tribuidos por el sistema de representación proporcional. -
Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión
de sus cargos, se integrarán en comisión general la Comi-
sión Electoral y la Directiva saliente. Los grupos de so-
cios que presenten listas electorales podrán designar un -
delegado por cada una para que controle al acto electoral
y el escrutinio. CAPITULO VI - DISPOSICIONES GENERALES Artí-
culo 23°. (Ejercicio económico). El ejercicio económico de
la institución se cerrará el 31 de Agosto de cada año. Ar-
tículo 24°. (Limitaciones especiales). Esta asociación ex-
cluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que -
las previstas expresamente en estos estatutos. Especialmen-
te se establece que para la prestación de servicios coope-
rativos de bienes o de consumos o de servicios asistencia-
les médicos, deberán tramitarse previamente estatutos ade-
cuados a esas finalidades específicas, de acuerdo con las
normas legales y reglamentarias correspondientes. CAPITULO
VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 25°. (Primera -
Comisión Directiva y Fiscal). La primera Comisión Directi-
va y la primera Comisión Fiscal que deberán actuar hasta -
el 30 de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, es-
tarán integradas en la siguiente forma: COMISION DIRECTIVA:

1 Presidente: Raúl Eduardo Pereyra Coitiño -----
2 Vicepresidente: Luis Alberto Gutiérrez López -----
3 Secretario: Washington Leonel Fuentes de León -----
4 Tesorero: Grau Baltasar Lima -----
5 Vocal: José María Bonaudi Bercois -----
6 Vocal: Roberto Leonardi -----
7 Vocal: Artigas Torterolo -----
8 Suplentes: Alberto Barragán, Spikerman Rodríguez, Jorge -
9 Cardozo Eguez, Mabel Sastre, Lía Laluz, Washington Daniel
10 Craigdallie, Edith De Giovanni de Alves, Raquel Mesa, Ale
11 jandro Aimé, Nemer Seluja Cesin, Jorge Giacoya, Euclides
12 Marino, Isaac Gurgitano y Raúl Armando Cassani. -----
13 COMISION FISCAL -----
14 Ulises Mesa Cabrera -----
15 Coronel Hilario De Llano -----
16 Enrique Bidondo Garat -----
17 Suplentes: Martín Rodríguez, Coronel Marcelo Cardozo, José
18 Carlos Bonaudi Evans, César Lima Govea, Escribano Carlos -
19 M. Fresia y Sr. Ramón Olivera. -----
20 Artículo 26º. (Gestores de la Personería Jurídica). Los se
21 ñores don: Raúl Eduardo Pereyra Coitiño y don: Washington
22 Leonel Fuentes de León, quedan facultados para, actuando -
23 conjunta o separada o indistintamente, gestionar ante el
24 Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el re-
25 conocimiento de la personería jurídica de la institución,

Sigue el Sellado Notarial

Serie C No. 601367

Coite. J. M.

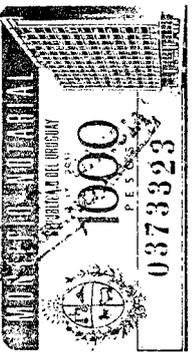
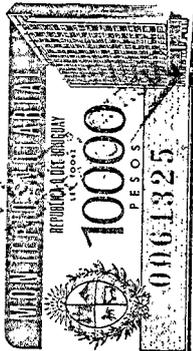
re el Sello de Nota
erie e No 601347
Carrilera



C Nº 601347



SELLADO NOTARIAL



con atribuciones además para aceptar las observaciones que
pudieren formular las autoridades públicas a los presentes
estatutos y para proponer los textos sustitutivos que en
su mérito pudieren corresponder. En este mismo acto, se
acuerda a designar a todos los integrantes de la Comisión
Directiva para firmar la presente acta y no siendo para
más se da por terminada la Asamblea, siendo la hora veinte.
Firmado: W. FUENTES; R. PEREYRA; GRAU B. LIMA, ROBERTO LEO
NARDI; JOSE M. BONAUDI; ARTIGAS TORTEROLO.

CONCUERDA bien y fielmente con el documento privado origi-
nal que he tenido a la vista y con el cual he cotejado es-
te testimonio.- EN FE DE ELLO y a solicitud de los intere-
sados, lo sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de
diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Enmendado: por;
destitución; de; designará; convocarla; GENERALES: vale.- En-
tre líneas: 1): vale.- Testado: ni hayan: no vale.-

Jeg

Jose Antonio Darea Garcia

JOSE A. DAREA GARCIA
ESCRIBANO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



E. e. N° 016507

(A)

ANTECEDE	3	5	6	2	7	7
Serie N°	Ha. Cucus para los Punt. Punt.					

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8 MAR. 1977

Montevideo,

VISTO: Los estatutos de la asociación civil denominada: "CENTRO SOCIAL RESIDENTES DE SARANDI GRANDE" presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica;-----

CONSIDERANDO: Que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional;-----

ATENTO: A lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles; a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, y a lo dispuesto por el numeral 19 - inc. n) de la Resolución del Poder Ejecutivo N°. 798, de 6 - de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones - del señor Presidente de la República;-----

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

RESUELVE:

1º) APRUEBANSE los estatutos de la asociación civil denominada, "CENTRO SOCIAL RESIDENTES DE SARANDI GRANDE", a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el art. 21 del Código Civil bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren;-----

2º) AUTORIZASE la expedición de testimonios que le institu-

SIRVASE CITAR

1076-75-861(1)

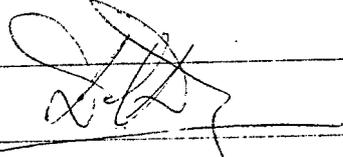
ESdL-LG

Ciudad de Decisiones

SIGUE	0	2	6	4	0	5
Serie F.º.º. Nº	cia	cia	cia	cia	cia	cia

11
 ción interesada solicite de la presente Resolución y de los estatutos aprobados-----

30) PUBLIQUESE, insértese en el Registro correspondiente y archívese.-



DANIEL BARRACO

Ministro de Educación y Cultura

20



E. e. N° 026405

NACION ANTECEDE	C	1	6	5	C	7
Serie E. e. N°	101	100	100	100	100	100

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 22 MAR. 1977

SIRVASE CITAR 1076-75-861

ESdel-LG

[Handwritten mark]

Registro de Declaciones N° 7 010 32

[Handwritten mark]

VISTO: la Resolución de 8 de marzo de 1977, por la que se concedió la personería jurídica a la asociación civil denominada "CENTRO SOCIAL RESIDENTES DE SARANDI GRANDE";-----

RESULTANDO: en ella se omitió especificar la sede de dicha asociación;-----

CONSIDERANDO: que se hace necesario ampliar dicha Resolución salvando la omisión padecida;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 1º inciso n) de la Resolución del Poder Ejecutivo N°. 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República;-----

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA; en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º) AMPLIASE la Resolución de 8 de marzo de 1977 que concedió la personería jurídica de la asociación civil denominada "CENTRO SOCIAL RESIDENTES DE SARANDI GRANDE" a los solos efectos de especificar que la misma tiene su sede en esta ciudad;-----

2º) AUTORIZASE la expedición de testimonios que la Institución solicite de la presente Resolución;-----

3º) PUBLIQUESE, insértese en el Registro correspondiente y -



MINISTERIO DE JUSTICIA



A. h. N° 178597

ANTECEDE	N°	Asociación Civil de			
Serie		Certificado			

Montevideo, 20 de Julio 1983

Con esta fecha hago entrega al Sr. Olga Elordoy Heizen

Armando Fernández C. I. 2.737.331-9. Representante de

Vigencia de la Asociación civil Cereza Social

Revolutos de Sencero Fondo quién para constancia firma

conmigo.

Olga Elordoy Heizen

OLGA ELORDOY HEIZEN
Administrativo V

Montevideo, 21 de Julio de 1983

Con esta fecha procede a la

inscripción en el Registro de Personerías

Jurídicas con el número 2040 folio 56

del Libro 40

HEBER LUIS PANUNZIO
DIR. DE DPTO. - ESCRIBANO